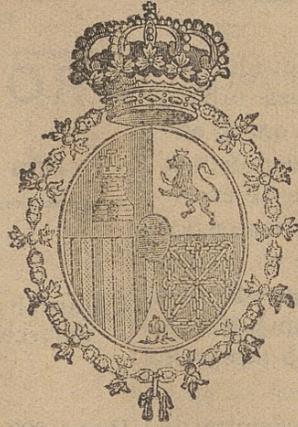


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 23 de Noviembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.291

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

Esta Junta provincial de Abastos, en sesión celebrada el 18 del actual, ha acordado que tanto en esta ciudad como en las cabezas de partido y poblaciones de la provincia de más de 1.000 habitantes, sea servido el carbón a domicilio en sacos precintados de 50 kilos a fin de poder vigilar las ventas y evitar los fraudes.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se publica en este periódico oficial para conocimiento general y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1926.

El Gobernador-Presidente,
 José Más

Núm. 5.287

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de presupuestos municipales

CIRCULAR

Con objeto de que los Ayuntamientos de esta provincia tengan exacto conocimiento de la Real orden publicada por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, inserta en la *Gaceta* de 16 del actual, se publica en este periódico oficial para el cumplimiento de lo que en la misma se dispone:

«Ilmo. Sr.: Restablecido el año natural para los servicios de los Ayuntamientos, al igual que para los del Estado, por Real decreto de 24 de Junio último, resulta que las Ordenanzas fiscales de exacciones formadas por los Ayuntamientos, con arreglo al artículo 321 del Estatuto municipal para regir hasta 30 de Junio de 1927, deberán ser objeto de nueva formación y aprobación si han de seguir aplicándose hasta el 31 de Diciembre del mismo año, fecha en que terminará el período de ejecución del presupuesto municipal correspondiente a aquel año natural de 1927.

Asimismo, los repartimientos generales formados con sujeción a los artículos 461 y siguientes del propio Estatuto para el ejercicio de 1925-26, que hayan sido prorrogados para el actual ejercicio semestral, y los en vigor que se confeccionaron para el supri-

mido ejercicio de 1926-27, repartimientos que regirán, por lo tanto, hasta el 30 de Junio de 1927, necesitarán formarse y aprobarse nuevamente para regir en el próximo ejercicio de 1927 los primeros, y durante el segundo semestre del mismo ejercicio los segundos.

La realización de dichos trabajos, en cuanto a las Ordenanzas para la efectividad de las exacciones en el segundo semestre de 1927, no es conveniente por las alteraciones que pudieran tal vez originarse en los correspondientes ingresos previamente calculados en los presupuestos municipales para dicho semestre, dadas las nuevas modalidades que se introdujeran en aquellas Ordenanzas.

Y por lo que respecta a los repartimientos generales precisa tener en cuenta que, para formar los correspondientes al próximo ejercicio de 1927, ya no hay tiempo suficiente, y que los que están en vigor actualmente y pueden regir hasta el 30 de Junio del mismo año 1927, se encuentran en análogas circunstancias que las anteriores Ordenanzas.

Para obviar parecidos inconvenientes, por Real orden de este Ministerio, de 16 de Septiembre último, ya se dispuso que los arbitrios a que se refirió la décima disposición transitoria del Estatuto pueden seguir en vigor hasta 31 de Diciembre de 1927, y por otra Real orden de 16 del mes pasado se ha autorizado a los Municipios para acordar la prórroga para 1927 de los presupues-

tos que rigen en el actual ejercicio semestral, aunque sean prórroga de los que rigieron en el anterior de 1925-26, autorización que al presente debe entenderse con todas sus consecuencias legales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien disponer con carácter general:

1.º Que las Ordenanzas de exacciones municipales que figuren en los presupuestos de los Ayuntamientos, tanto en los que se formen para el ejercicio de 1927, como en los que se prorroguen para dicho año con arreglo a la citada Real orden de 16 del mes pasado, que fueron aprobadas para regir hasta el 30 de Junio de 1927, sean válidas y ejecutivas, sin necesidad de nueva aprobación, hasta el 31 de Diciembre del mismo año; y

2.º Que los repartimientos generales en vigor se entiendan valederos durante el próximo ejercicio de 1927, si habiendo sido confeccionados en el de 1925-26 o en el semestral que rige, no son objeto de impugnación por parte de contribuyentes que representen un 10 por 100 de los existentes en el Municipio, o una décima parte de la riqueza incluida en la parte real de los citados repartimientos».

Valladolid, 20 de Noviembre de 1926.—El Delegado de Hacienda,
 J. M. Bayton.

Núm. 5.305

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Territorial

Habiéndose presentado algunas dudas sobre si los pueblos que tienen aprobado y comprobado el Registro Fiscal de edificios y solares han de formar las listas cobratorias de que tratan las circulares del «Boletín Oficial» de los días 17 y 20 del corriente, para el próximo año de 1927, se les hace presente que están obli-

gados a formarlas lo mismo que los demás.

En el modelo publicado con fecha 20 para la riqueza urbana amillarada, se observa que el epígrafe que dice «Aumentos por partidas fallidas» falta la expresión «50 por 100 de aumentos por partidas fallidas» que es lo que corresponde repartir, puesto que la otra mitad ya fué incluida en el reparto del «Segundo semestre de 1926».

Valladolid, 22 de Noviembre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Núm. 5.247

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia

ANUNCIO

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y oído el informe de la Junta pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viloria

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS	CLASIFICACIÓN		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Término	Zona	En venta	En renta		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Huerta	Unica	10	4.250	170	593	3	94	78
Cereales, leguminosas y tubérculos	1	9	2.200	110	216	21	55	77
»	2	11	1.500	75	147	17	81	18
»	3	13	800	40	78	15	47	38
Cereal	1	5	2.000	100	124	33	72	98
»	2	7	1.500	75	93	7	53	21
»	3	9	1.300	65	81	19	13	08
»	4	12	1.000	50	63	16	80	24
»	5	16	600	30	38	64	63	56
»	6	19	400	20	26	201	32	19
»	7	21	300	15	20	69	35	40
»	8	24	150	7'50	11	226	86	97
»	9	26	50	2'50	5	8	65	01
Erial	1	1	50	2'50	4'60	5	»	96
»	2	2	40	2	3'70	25	21	85
»	3	4	10	0'50	1'10	22	11	61
Viña	1	9	1.000	50	84	3	06	69
»	2	12	500	25	48	22	78	91
»	3	14	250	12'50	30	12	21	81
Era	Unica	2	3.000	190	200	4	84	10
Pradera	1	4	3.500	175	186	»	16	73
»	2	5	3.000	150	160	2	30	17
»	3	8	1.500	75	84	2	»	70
Pinar albar	1	1	512	21'50	23	3	72	43
»	2	2	392	16'60	18	2	57	02
»	3	3	272	11'70	13	46	73	15
»	4	4	152	6'80	8	21	58	45
Pinar negral	Unica	5	690	27'50	30	105	40	60
Arboles de ribera	Unica	5	480	24	32	2	31	93
Cañada						30	18	03
Improductivo y edificios						73	99	65

Valladolid, 18 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.

Núm. 5.256

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1926

Mes de Septiembre

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..		
Nacimientos..	845	202
Defunciones..	560	137
Matrimonios..	154	62
Abortos..	24	14
Por 1.000 habitantes..		
Natalidad..	2'98	2'59
Mortalidad..	1'97	1'76
Nupcialidad..	0'54	0'79
Mortinatalidad..	0'08	0'18
Población de la..		
Provincia..	283.897	
Capital..	78.051	
Varones..	454	100
Hembras..	391	102
Nacidos..		
TOTAL..	845	202
Legítimos..	797	172
Ilegítimos..	42	25
Expósitos..	6	5
TOTAL..	845	202
Abortos..		
Nacidos muertos..	22	14
Muertos al nacer..	»	»
Muertos antes de las 24 horas..	2	»
TOTAL..	24	14
Varones..	257	70
Hembras..	303	67
TOTAL..	560	137
Menores de un año..	172	36
Fallecidos..		
Menores de 5 años..	299	50
De 5 y más años..	261	87
TOTAL..	560	137
Menores de 5 años..	8	8
De 5 y más años..	29	27
TOTAL..	37	35
En establecimientos penitenciarios..	»	»
Alumbramientos		
Sencillos..	847	210
Dobles..	11	3
Triples..	»	»
Cuádruples..	»	»
De soltero y soltera..	143	57
De soltero y viuda..	»	»
De viudo y soltera..	7	3
De viudo y viuda..	4	2
De menos de 20 años..	»	»
Varones..	»	»
Hembras..	3	2
De 20 a 25 id..	»	»
Varones..	74	25
Hembras..	103	34
De 26 a 30 id..	»	»
Varones..	55	21
Hembras..	83	14
De 31 a 35 id..	»	»
Varones..	15	9
Hembras..	8	7
De 36 a 40 id..	»	»
Varones..	3	2
Hembras..	2	»
De 41 a 50 id..	»	»
Varones..	3	2
Hembras..	2	2
De 51 a 60 id..	»	»
Varones..	2	2
Hembras..	1	1
De más de 60 id..	»	»
Varones..	2	1
Hembras..	2	2
No consta la edad..	»	»
Varones..	»	»
Hembras..	»	»
Solteros..	»	»
Varones..	160	39
Hembras..	203	37
Casados..	»	»
Varones..	62	20
Hembras..	47	9
Viudos..	»	»
Varones..	33	10
Hembras..	53	21
No consta la edad..	»	»
Varones..	2	1
Hembras..	»	»

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	7	»
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	1	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	6	»
6 Escarlatina, 7.	2	1
7 Coqueluche, 8.	1	»
8 Difteria y crup, 9.	»	»
9 Gripe, 10.	2	»
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	5	1
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	20	9
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	»	»
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	12	4
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	18	3
17 Meningitis simple, 61.	22	5
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	21	6
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	26	8
20 Bronquitis aguda, 89.	14	4
21 Bronquitis crónica, 90.	6	2
22 Neumonía, 92.	4	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	24	8
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	3	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	180	33
26 Apendicitis y tiflitis, 108.	1	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	3	»
28 Cirrosis del hígado, 113.	9	6
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	12	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	4	1
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	2	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	20	5
34 Senilidad, 154.	13	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	10	3
36 Suicidios, 155 a 163.	3	2
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	98	27
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	10	»
TOTAL.	560	137

Valladolid, 27 de Octubre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, **Julio Baeza**.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.276

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Comisión permanente, la enajenación, mediante subasta, de una parcela de terreno situada en el ángulo de las calles de la Pólvora y Santa Lucía, de esta ciudad, dicho acto se celebrará en la Sala de Comisiones, el día 21 de Diciembre próximo.

Dichos terrenos miden una superficie de quinientos veintiocho metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, en los cuales existe una servidumbre de puerta carretera.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de dos mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con ochenta céntimos, y para tomar parte en la licitación será preciso consignar en arcas municipales la cantidad de ciento treinta y dos pesetas con catorce céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta.

El acto se celebrará con arreglo a las disposiciones del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales y artículo 162 del Decreto-ley de 8 de Marzo del año 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60), acompañadas de la cédula personal y carta de pago del depósito

provisional, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., se compromete a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, la cantidad de..... (tanto en letra) por el solar que existe en el ángulo de las calles de la Pólvora y Santa Lucía, y con la carga de servidumbre que arriba se cita.

(Fecha y firma del proponente).

No se admitirá ninguna proposición inferior al tipo de subasta.

Una vez aprobado el remate y comunicado el acuerdo al adjudicatario, éste tendrá la obligación de ingresar en arcas municipales, en el término de ocho días, la cantidad en que aquel haya sido adjudicado.

El Excmo. Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario cuantos documentos fueren precisos hasta que quede inscrita a su nombre la venta de los terrenos en el Registro de la Propiedad.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.^a del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley.

Si el adjudicatario no cumpliera con alguna de las condiciones del contrato, perderá la fianza prestada para ser admitido a la licitación.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del expresado Reglamento, son los señores don Luis Roldán Trápaga y don Mauro Miguel Romero.

El acto se celebrará bajo la presidencia de la Alcaldía o señor Concejal en quien delegue y de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente.

Todos los gastos que ocasione el expediente objeto de esta subasta y que se halla de manifiesto en la Secretaría general (Negociado de Obras), serán de cuenta del adjudicatario, así como los demás inherentes hasta su completa terminación, anuncios de subasta y todo lo relativo a la misma.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, **Arturo Illera**.

Núm. 5.262

Becilla de Valderaduey

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del presupuesto a regir en el próximo año de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, a 18 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, **Pedro Burgos**.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Quintanilla del Molar.

Núm. 5.283

Benafarces

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año natural de 1927, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar del siguiente en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, o es desestimada, los señores siguientes:

D. José Gamazo Esteban.

» Federico Marbán Cuadrado.

» Cándido Ruiz Marbán.

» Sinforiano Cuadrado Alvarez.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Benafarces, a 21 de Noviembre de 1926.—El Presidente, accidental, **Julio González**.

Núm. 5.284

Benafarces

Verificada en el día de hoy la elección para designación de los Vocales electivos de la Comisión

de evaluación de la parte personal del repartimiento general sobre utilidades para el año natural de 1927, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a partir del presente en el «Boletín Oficial», o es desestimada, los señores siguientes:

D. Santiago Cuadrado Negro.
» Diego González Martín.
» Darío Rodríguez Duque.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Benafarces, a 21 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Daniel Crespo.

Núm. 5.268

Castromonte

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente para el ejercicio de 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones

que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castromonte, a 19 de Noviembre de 1926.—El Presidente, Clemente Valverde.

Núm. 5.278

Castronuño

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar con la cesión de pastos por terratenientes de este término municipal, a favor de los fondos de este Municipio, se invita a dichos terratenientes, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio de su inserción en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito a esta Alcaldía si desean hacer o no tal cesión.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados se interpretará en sentido que renuncian a tal derecho, y dichos pastos quedarán a disposición del Ayuntamiento, durante el próximo año de 1927, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de dicho año.

Castronuño, a 21 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Delfín Rodríguez.

Núm. 5.223

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Noviembre en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	57'50	57'50	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	»	2'75	2'75	»	»
Bacalao.	»	2'00	2'00	»	»
Patatas.	»	0'25	0'25	»	»
Judías.	»	1'20	1'20	»	»
Arroz.	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos.	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca.	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cerdo.	»	4'00	4'00	»	»

Mota del Marqués, 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, R. Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 5.224

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina (con saco)	100 k.	59'00	59'00	»	»
Pan	Kilo	0'57	0'57	»	»
Aceite	Litro	2'00	2'30	0'30	»
Bacalao.	Kilo	1'50 a 2'00	1'50 a 2'00	»	»
Arroz.	»	0'80 a 1'60	0'80 a 1'60	»	»
Patatas.	»	0'35	0'25	»	0'10
Judías.	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos.	»	1'70 a 2'00	1'70 a 2'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'80	1'80	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Huevos.	Docena	3'00	3'50	0'50	»
Carne de vaca (s. h.)	Kilo	4'50	4'50	»	»
Idem lanar.	»	3'50	4'00	0'50	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Olmedo, 30 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Federico Sanz.—El Secretario, Modesto Hidalgo.

Núm. 5.282

Olmedo

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 19 de Octubre último, acordó utilizar el presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio económico de 1926-27, para que rija durante el año próximo de 1927.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones contra expresado acuerdo.

Olmedo, a 20 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Federico Sanz.

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

A dicho presupuesto han sido prorrogadas las Ordenanzas de ingresos, aprobadas para el ejercicio de 1925 a 1926.

Valbuena de Duero, a 15 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Ramón Nieto.

Núm. 5.245

Viloria

Propuesto por la Comisión municipal permanente el suplemento de crédito que autoriza el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos del artículo 12 de dicho Reglamento.

Viloria, 16 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Muñoz.

ANUNCIOS NO OFICIALES

HALLAZGO

a 23 de Noviembre, de una ga bardina, con las cuatro patas y punta del rabo blancas.

Informará Eobaldo Tornero, calle de Capuchinos Viejos, número 15, Valladolid.

Núm. 5.253

Valbuena de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto

